



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
SOTEHSA S. A.-----**

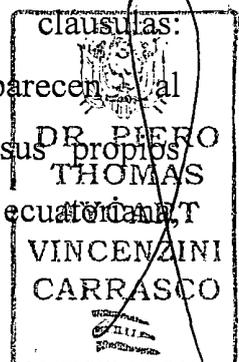
**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 20.000,00.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/.10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de julio del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, **KAREM PATRICIA RAMOS LUNA**, de estado civil soltero, de profesión ejecutiva; y, **CARLOS ANTONIO RAMOS GUERRA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **SOTEHSA S. A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos: **KAREM PATRICIA RAMOS LUNA**, ecuatoriana,



mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **CARLOS ANTONIO RAMOS GUERRA**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **SOTEHSA S. A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SOTEHSA S. A. CAPÍTULO**

**PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **SOTEHSA S. A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La

compañía se dedicará a las: **ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CESPED DE CUALQUIER**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/08/2015 04:29 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7705190  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SOTEHSA S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G47

**OPERACION PRINCIPAL** G4752.01 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4752.05 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/09/2015 04:29 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

05/08/2015 4.24 PM



EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA, CAÑERIAS, CONEXIONES, TUBERIAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; .- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR Y VENDER, ADMINISTRAR BIENES, ADQUIRIR ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, DAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A SU ACTIVIDAD, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.-

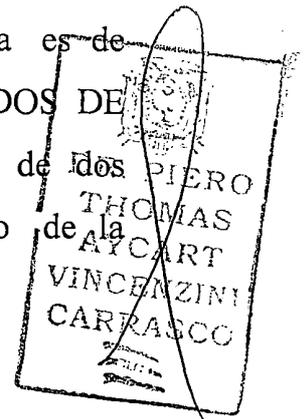
**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**

**LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

**SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito



compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**

**NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno al diez mil pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de



un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez

pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la

**LEY.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**

**TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

**ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**

**PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso

de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores,

a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de

treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN**

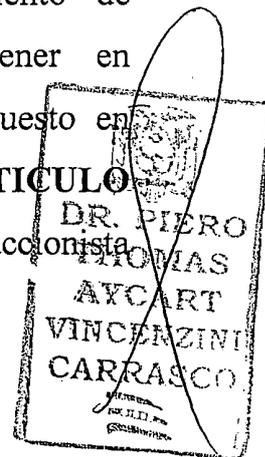
**Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios

de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al

representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en

cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

**DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista



tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

**CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

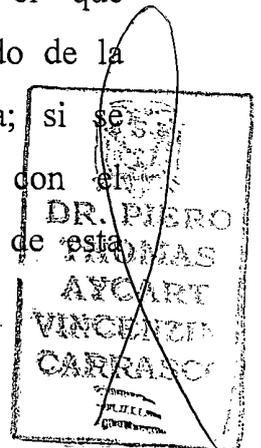
**ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente / y por el Gerente General / según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**

**LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

**QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de



la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta



circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**

**ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

**ARTICULO VIGÉSIMO:**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-**

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

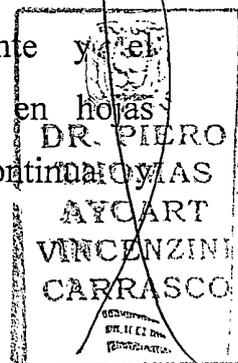
**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y



remover libremente al Presidente y al Gerente General y  
fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los  
informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
anualmente el Presidente, el Gerente General y otro  
funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario  
Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución  
de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que  
se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes  
o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar  
gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la  
compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros  
de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de  
duración de la compañía. i) Reformar e interpretar  
los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan  
acciones contra los administradores en caso de ser estas  
necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General  
el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar  
liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll)  
Resolver toda controversia que por derecho propio le  
corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo  
de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
atribuciones que por estos estatutos o por mandato de  
la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma  
reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas  
móviles foliadas con numeración sucesiva y continuas.

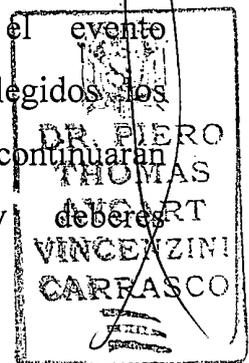


rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue



se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes



hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

**NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas Fundadores declaran

que se designa como Presidente a **CARLOS ANTONIO**

**RAMOS GUERRA** y como Gerente General a **KAREM**

**PATRICIA RAMOS LUNA.- ARTICULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General

nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las

funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán

un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

reelegidos; su obligación principal será la de presentar a

la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado

económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo

previsto en estos estatutos cuando la Junta General de

Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta

por ciento o más del capital social y la totalidad de las

reservas; o por fusión y en los demás casos

establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada

la junta general nombrará un liquidador con las

facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**

**DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

**TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

económico de la compañía será el del año calendario.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**

**LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento



utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

**RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

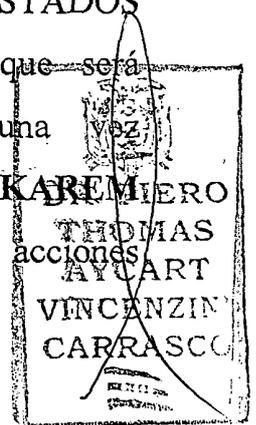
**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la

compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía **SOTEHSA S. A.** es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), el mismo que se ha depositado en una cuenta del sistema financiero una vez

constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **KAREMIERO PATRICIA RAMOS LUNA** ha suscrito cinco mil acciones,



ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **CARLOS ANTONIO RAMOS GUERRA**, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los Accionistas fundadores **KAREM PATRICIA RAMOS LUNA** y **CARLOS ANTONIO RAMOS GUERRA** otorgan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de **SOTEHSA S. A.**, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda

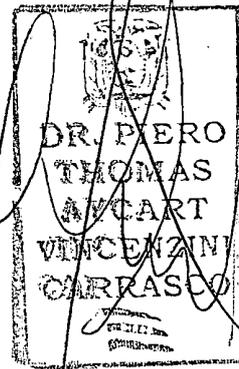


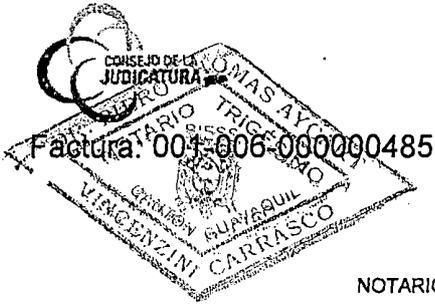
expresamente facultado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-

**CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**KAREM PATRICIA RAMOS LUNA**  
C.C. No. 0921993952  
C.V. No. 131 - 0006

**CARLOS ANTONIO RAMOS GUERRA**  
C.C. N° 0912106986  
C.V. No. 040 - 0083





20150901030P22907

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

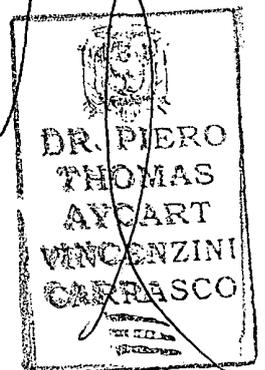
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P22907						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS LUNA KAREM PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921993952	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMOS GUERRA CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912106986	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOTEHSA S. A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 10000.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-906-000000486



2015090103002247

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015090103002247

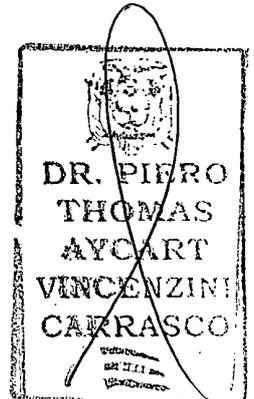
NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOTEHSA S. A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAMOS GUERRA CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912106986
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS RAMOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912106986

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIO VICARIO

Nº 092199395-2

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RAMOS LUNA  
 KAREM PATRICIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1998-05-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER C.FIS.MATE E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMOS GUERRA WILSON HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUNA MATAMOROS PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-05



DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

131

131 - 0006 0921993952  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMOS LUNA KAREM PATRICIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAQUIL LETAMENDI  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO  
 THOMAS  
 AYCAART  
 VINCENZINI  
 CARRASCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/06/2015 04:23 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7699898  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SOTEHSA S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G47

**OPERACION PRINCIPAL** G4752.01 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4752.05 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2015 04:23 PM

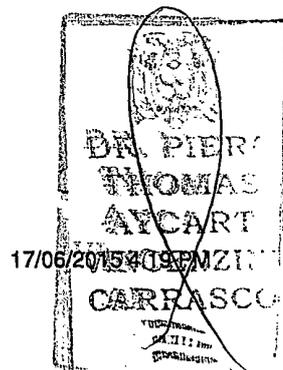
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

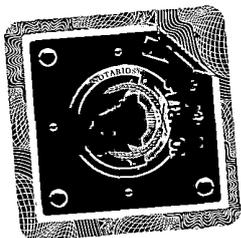
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**





Se otorgo ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOTEHSA S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.918  
FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Julio del dos mil quince queda inscrito:

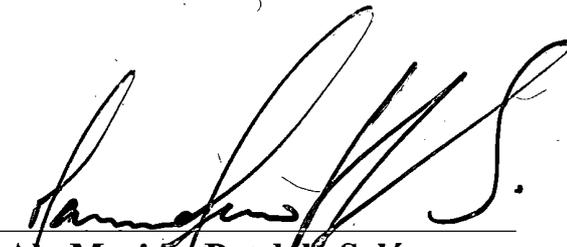
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOTEHSA S.A.**, de fojas 60.020 a 60.048, Registro Mercantil número **2.990**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOTEHSA S.A.**, a favor de **KAREM PATRICIA RAMOS LUNA**, de fojas 27.882 a 27.884, Registro de Nombramientos número **8.709**. 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOTEHSA S.A.**, a favor de **CARLOS ANTONIO RAMOS GUERRA**, de fojas 27.885 a 27.887, Registro de Nombramientos número **8.710.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de julio de 2015

REVISADO POR: 

  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1178933

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

14 ABO 2015

HORA:

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: 



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOTEHSA S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: LETAMENDI	BARRIO: LA CHALA	CIUDADELA:	
CALLE: TERCERA CALLE	NÚMERO: VILLA 75 - A	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2330665	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marceloviteria@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0959664617	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA AL COLEGIO O'NILL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KAREM PATRICIA RAMOS LUNA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0921993952			

Recibido  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
 14 AGO 2013  
 HORA: 12:00  
 Recibido por: Monica Villacreses Indarte  
 Firma: *[Signature]*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Signature]*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 14 AGO 2013  
 C.A.U. - GYE  
 Sitios: Montalvan Ch.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Nombre: RAMOS, NELLY VARGAS DE  
 Suministro: 556894-3  
 No. de Control: 5568941-19-3  
 RUC: 096859902000  
 Contribuyente Especial según Resolución del 17 de Marzo de 2009

**ELECTRICA GUAYAQUIL**  
 Autorización SRI: 1114457767  
 Valida: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015  
 Factura No.: 148-001-007171039  
 Fecha Emisión: 06 ENE 2015  
 RUC: 096859902000 Fecha Vencimiento: 06 ENE 2015

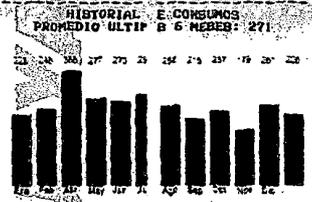
**INFORMACION DEL CONSUMIDOR**

Suministro: 556894-3  
 Nombre: RAMOS, NELLY VARGAS DE  
 Cédula/RUC: 0201203832  
 Código Único: 0400556894 Código Postal:  
 Plan/Geocódigo: 44-25-7-50-2420 Tarifa: 205-Residencial  
 Dirección Servicio: 3RA.CALLE A. VILLA# 75-A COL. LA CHALA PB  
 Dirección Notificación: Domicilio  
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - L. Tamendi

**FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO**  
 Medidor: 182721-GEN F.Multiplicación: 1 F.Correctante: 1  
 Desde: 04 DIC 2014 Hasta: 06 ENE 2015 Día: 32  
 Potencia: 1 Penalización FP: 0.0 F.Corrección: 1

DESCRIPCION	LECTURA		CONSUMO MENSUAL	UNID.	VALORES
	ACTUAL	ANTERIOR			
Energía	1670	1444	226	kWh	\$19.10

DESCRIPCION	Valores USD
CONSUMO	\$19.10
COMERCIALIZACION	\$1.41
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.28
TOTAL SE Y AP (1):	\$21.79



**VALORES PENDIENTES**

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTE	\$0.00

**MENSAJE AL CONSUMIDOR**  
 Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementación del nuevo proceso de "Lectofacturación", las planillas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la lectura, lo cual nos permitirá ser más eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!  
 Estimado Cliente: lo invitamos a registrar y actualizar su información de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a [www.electricaguayaquil.gob.ec](http://www.electricaguayaquil.gob.ec)

**RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.70
ASA RECOLECCION BAS	\$0.18
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$1.88
TOTAL A PAGAR	

Tania

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

04/AUG/2015 10:19:21

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 30185 - 0

KAREM RAMOS --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,